



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
Y LA
OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En Montevideo el día 23 de diciembre de 2010 comparecen, **por una parte la Dirección General Impositiva, en adelante DGI**, representada en este acto por el Director General de Rentas, Cr. Pablo Ferreri con domicilio en Av. Daniel Fernández Crespo 1534, y **por otra parte la Oficina Nacional del Servicio Civil, en adelante ONSC** representada en este acto por la Sub Directora, Dra. Ana Ferraris con domicilio en Plaza Independencia N° 710, 3er. Piso quienes convienen:

PRIMERO: Antecedentes.-

- a)** La DGI es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Economía y Finanzas y posee como cometido la recaudación de los recursos del Estado, mediante la eficaz aplicación de las normas relativas a los tributos internos de su competencia, promoviendo el cumplimiento voluntario de los contribuyentes, en el marco de respeto a sus derechos, actuando con integridad, eficiencia y profesionalismo.
- b)** La ONSC es un órgano técnico de la Presidencia de la República, asesor y consultor de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Tiene como objeto asegurar la Transformación del Estado y la Administración Pública, a cuyo efecto actúa con autonomía funcional e independencia técnica. Es

responsable de: concebir, diseñar y ejecutar las políticas en materia de gestión pública, asesorar en su implantación, y brindar toda la cooperación técnica a los efectos de asegurar la coherencia de las mismas, estimulando el compromiso de los funcionarios con la prestación de un servicio eficiente orientado hacia el usuario.

c) Ambas partes han entendido necesario suscribir el presente acuerdo marco de cooperación a los fines de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones y definir como estrategia de trabajo, una muy activa participación de los involucrados.-----

SEGUNDO: Objeto.-

El objeto del presente acuerdo es establecer un marco de cooperación técnica, para la identificación, formulación, ejecución, y evaluación de proyectos concretos. Estos se encararán en forma conjunta, en aras del fortalecimiento institucional y mejora de la gestión, para el cumplimiento de los cometidos que les son propios, a través del asesoramiento, asistencia técnica, investigación, formación y capacitación. -----

Si a los efectos de la adecuada ejecución de las obligaciones asumidas en el presente convenio, fuera necesaria la realización de actividades de capacitación, ajenas a la competencia atribuida a la Oficina Nacional del Servicio Civil por el artículo 4º de la Ley N° 15.757 de 15 de julio de 1985, las mismas serán organizadas por la ONSC en acuerdo con la DGI, en el marco de lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 y su decreto reglamentario N° 458/2008 de 29 de setiembre de 2008.-----

TERCERO: Objetivo específico.-

Establecer vínculos de cooperación sobre bases técnicas que impliquen el intercambio de experiencias. -----

CUARTO: Obligaciones comunes de las partes:

Son obligaciones generales de las partes, las siguientes:

- Difundir internamente el presente Convenio.
- Proporcionar a la parte, en forma oportuna, los datos y la información requerida durante el desarrollo del presente convenio.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en acuerdos específicos que se suscriban en el marco del presente convenio.
- En materia de capacitación, será de cargo de la ONSC su organización, actuando coordinadamente con la DGI quién gestionará el Plan de Capacitación previa detección de las necesidades de formación.

QUINTO: Seguimiento.-

I) En este acto las partes dejan conformado un **Comité de Dirección** que será responsable por el cumplimiento de los objetivos acordados en los programas y proyectos formulados. El mismo estará integrado por representantes designados por cada parte y tendrá los siguientes cometidos:

1. Definir, planificar e instrumentar las actividades para los proyectos específicos que conjuntamente se definan.
2. Evaluar el avance y cumplimiento de los objetivos específicos previstos, disponiendo en su caso, las acciones correctivas necesarias.

II) En **materia de capacitación**, las partes dejan conformado un **Comité de Coordinación**. El mismo estará integrado por el Director de la División Administración en carácter de titular y un representante de la Dirección General en carácter de alerno, en representación de la DGI y por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública en carácter de titular y un funcionario de la Unidad Técnico Docente en carácter de alerno, en representación de la ONSC y tendrá los siguientes cometidos:

- acordar, programar e instrumentar las actividades de formación, capacitación, adiestramiento o investigación

específicas que conjuntamente se determinen, todo lo que deberá ser debidamente documentado.

- realizar su seguimiento, siendo responsable del efectivo cumplimiento.

SEXTO: Cancelación.-

La cancelación de este acuerdo podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes conjunta o independientemente, sin perjuicio de la finalización de los acuerdos en ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.-----

SÉPTIMO: Vigencia.-

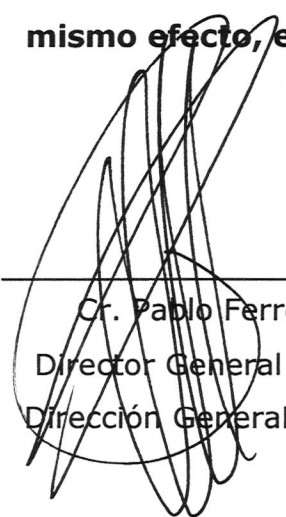
El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, renovándose automáticamente por plazos anuales.-----

OCTAVO: Solución de Controversias.-

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.-----

NOVENO: Entrada en vigencia.-

Este convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción por parte de los comparecientes. **En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, contenido y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.**



Cr. Pablo Ferreri
Director General de Rentas
Dirección General Impositiva



Dra. Ana Ferraris
Sub Directora
Oficina Nacional del Servicio Civil